

DOC.	856849
EXP.	425807

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 220-2022-MDT/ALC

El Tambo, 19 de octubre 2022.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

#### VISTO:

El Memorándum N° 539-2022-MDT/GM, de fecha 19 de octubre 2022, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 395-2022-MDT/GAJ, de fecha 19 de octubre 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 153-2022-MDT/GPP, de fecha 18 de octubre del 2022, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 113-2022-MDT/GPP/AP, de fecha 18 de octubre 2022, suscrito por el Planificador III de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre INCORPORACIÓN DE SALDOS DE BALANCE AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los suntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos ge gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones lo que constituye el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.



Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad viaente":



Que, de acuerdo al numeral 21.3 del Artículo 21° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: iii. "Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período".

Que, con Informe Técnico N° 113-2022-MDT/GPP/AP, de fecha 18 de octubre 2022, el Planificador III de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa:

Que mediante RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 308-2021-MDT/ALC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2022.

2. Que, mediante INFORME Nº 1843-2022-MDT/GDT-SGO, la Sub Gerencia de Obras solicita habilitación presupuestal para la obra "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) VIA LOCAL PROLONGACIÓN PARRA DEL RIEGO TRAMO: AV. FERROCARRIL - FIN DE VIA DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI Nº 2562245.

Que mediante PROVEÍDO Nº 3038-2022-MDT/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita atención con mayores ingresos y con los ingresos provenientes de los impuestos a los juegos de máquinas y tragamonedas.

Que, en el mencionado Informe Técnico N° 113-2022-MDT/GPP/AP, el Planificador III de la Gerencia de Planeamiento también indica que, El Área de Presupuesto conforme a su competencia y funciones evaluó el INFORME 1843-2022-MDT/GDT-SGO, contrastándolo con el marco normativo en materia de Presupuesto Público y que revisado el PMI, se verifico que el proyecto forma parte del PMI - 2022 y cuenta con Expediente Técnico aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 880-2022-MDT/GDT. Así mismo cuenta con FORMATO Nº 12-B ACTUALIZADO. Verificado el presupuesto institucional, determina que la Municipalidad Distrital de El Tambo cuenta mayores ingresos



www.munieltambo.gob.pe



en la Fuente de Financiamiento 5, Rubro 18, en la especifica de ingreso 1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE. Por lo tanto, el Área de Presupuesto concluye que es necesario incorporar Saldos de Balance al Presupuesto Institucional 2022 por un monto de S/. 185,857.49 (Ciento ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete con 49/100 soles), los que corresponden a la Fuente de Financiamiento 5. RECURSOS DETERMINADOS, Rubro 18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, tal como se detalla en las tablas de Ingresos y Gastos.

Que, mediante Informe N° 153-2022-MDT/GPP, de fecha 18 de octubre 2022, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala que es procedente aprobar la incorporación de Saldos de Balance, mediante Acto Resolutivo de Alcaldía, al amparo del Inc. 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y del numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, por un Importe de S/ 185,857.49 soles a nivel de Pliego, Categoría presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda;

Que, mediante Informe Legal N° 395-2022-MDT/GAJ, de fecha 19 de octubre 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente la Aprobación de la Incorporación de Saldos de Balance al Presupuesto Institucional 2022, de la Municipalidad Distrital de El Tambo, conforme se detalla en el Informe Técnico N° 113-2022-MDT/GPP/AP;

Que con Memorándum N° 539-2022-MDT/GM, de fecha 19 de octubre 2022, el Gerente Municipal solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Incorporación de Saldos de Balance al Presupuesto Institucional 2022 de la Municipalidad Distrital de El Tambo, hasta por la suma de S/. 185,857.49 (Ciento ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete con 49/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:



CLASIFICADO	DETALLE	MONTO
2.6.2 3.2 4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	70,254.77
2.6.2 3.2 5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	75,062.72
2.6.2 3.2 6	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	40,540.00
	TOTAL	185,857.49

FTE DE FTO/RUBRO/ESPECIFICA DE INGRESO	IMPORTE S/ -**
。	

3



	18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		185,857	
	1.9.1 1.1 1	SALDOS DE BALANCE	185,857	1
10	TOTAL INGRESOS		185.857	

META		DESCRIPCIÓN	IMPORTE S/.
	18. CANON	Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS CIONES	185,857
99	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) VIA LOCAL PROLONGACIÓN PARRA DEL RIEGO TRAMO: AV. FERROCARRIL - FIN DE VIA DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN		
	2.6.2 3.2 4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL 70,255	5
	2.6.2 3.2 5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES 75,062	2
	2.6.2 3.2 6	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS 40,540	
IMPORTE TOTAL DEL GASTO			185,857

PENCIA DISTRIPLIA

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de ingresos, Componentes, finalidades de Metas y Unidad de Medida.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión o presentación de Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se presentará dentro de los (05) días calendarios de su Aprobación a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

# REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRIPAL DE EL TAMBO
Carlo Victor Curismone Eusebio